INVITACIÓN CERRADA No. 002 DE 2026

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS LAS 24 HORAS (DÍA Y NOCHE) A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, FUNCIONARIOS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 Y OCASIONALMENTE EN LOS INMUEBLES QUE EVENTUALMENTE SE ARRENDEN POR FUERA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA.

La oferta no podrá superar el presupuesto oficial estimado para la presente Invitación Cerrada, el cual se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL DEL CDP	NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
2.1.2.02.02.008.8525000 servicios de Protección (Guardas de seguridad)	0043	20/01/2026.	**($466.000.000)**

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Todas las actuaciones, comunicaciones y notificaciones de la Industria Licorera del Cauca se realizarán mediante dicha plataforma.

CRONOGRAMA

CONCEPTO	*FECHA*	*LUGAR*
Remisión de la Invitación cerrada;	*12 de febrero de 2026*	*Correo electrónico a los proveedores invitados*
Publicación de la invitación cerrada en SECOP II	*12 de febrero de 2026*	*SECOP II*
Recepción de ofertas	*Desde la publicación esto es desde el 12 de febrero y hasta el 16 de febrero de 2026, hasta hora: 6:00 PM*	*Por medio de la plataforma SECOP II*
Publicación del acto administrativo que designa el comité evaluador	*16 de febrero de 2026*	*Gerente*
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.) y factores de Selección	*17 de febrero de 2026*	*Comité Evaluador: División Jurídica División comercialización División Financiera*
Publicación y traslado del informe de evaluación	*18 de febrero de 2026*	*Por medio de la plataforma SECOP II*

Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y allegar documentos subsanables.	*Desde el 18 de febrero de 2026 y hasta 23 de febrero de 2026*	*Por medio de la plataforma SECOP II*
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación	*Desde el 18 de febrero de 2026 y hasta 23 de febrero de 2026*	*Por medio de la plataforma SECOP II*
Comunicación de adjudicación	*24 de febrero de 2026*	*Por medio de la plataforma SECOP II*
Resolución de adjudicación	*24 de febrero de 2026*	*Por medio de la plataforma SECOP II*
Suscripción del Contrato	*Dentro de los tres días posteriores a la adjudicación*	*Por medio de la plataforma SECOP II*

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

Los términos, etapas y condiciones del proceso serán los fijados en el cronograma publicado en SECOP II, el cual será de obligatorio cumplimiento para los interesados.

En caso de presentarse una sola oferta, realizada su evaluación y la misma no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca podrá pasar inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato sin necesidad de realizar la verificación de los aspectos susceptibles de ponderación.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023, "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca", la Industria Licorera del Cauca se permite presentar la presente Invitación Cerrada.

De conformidad con la citada disposición, únicamente podrán presentar propuesta los oferentes previamente invitados por la Entidad mediante comunicación remitida a través de correo electrónico institucional.

El presente documento contiene la información particular del contrato, así como las condiciones, requisitos y reglas que regirán el proceso de selección.

Los interesados deberán leer integralmente la presente Invitación, los estudios previos y los documentos anexos, toda vez que, con la presentación de la propuesta, se entenderá que conocen, aceptan y se acogen a la totalidad de las condiciones aquí establecidas y a las modificaciones que se realicen durante el proceso.

La Industria Licorera del Cauca recibirá observaciones o sugerencias a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

CAPITULO I

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA: El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se encuentra establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y con el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023, "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión".

En virtud de lo anterior, y considerando que la Industria Licorera del Cauca desarrolla actividades industriales y comerciales en competencia con el sector privado, sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, especialmente las contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Los procedimientos de selección de contratistas y la ejecución contractual se adelantarán conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023, expedido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, así como a las normas especiales que regulen cada tipo contractual en particular.

No obstante su régimen de derecho privado, la Industria Licorera del Cauca deberá garantizar el cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad—, así como los principios de la gestión fiscal previstos en el artículo 267 ibídem.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La presente Invitación Cerrada y el contrato que de ella se derive se regirán por:

- El Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 (Estatuto Interno de Contratación y Supervisión);
- Las disposiciones contenidas en la presente Invitación;
- Las normas del Derecho Privado aplicables, especialmente el Código Civil y el Código de Comercio;
- Las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los invitados al presente proceso no deberán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales.

En consecuencia, no podrán presentar oferta quienes se encuentren incursos en las causales previstas en:

- Los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- El artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

- La Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Las disposiciones pertinentes de la Constitución Política, en especial el artículo 127.
- Las demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores.

La verificación de estas condiciones constituye requisito habilitante de carácter jurídico.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.

En caso de verificarse la existencia de alguna causal antes señalada, la propuesta será rechazada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

1.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:
De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto —Disposiciones Generales, Parte Primera— del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023, podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca todas las personas legalmente capaces de conformidad con las leyes vigentes al momento del perfeccionamiento del contrato.
En consecuencia, podrán participar en el presente proceso:

- Personas naturales.
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Consorcios.
- Uniones temporales.
- Las demás formas asociativas permitidas por la ley.

Personas Jurídicas
Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Su objeto social deberá estar relacionado con el objeto de la presente invitación.
La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Proponentes Plurales
Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal:

- Deberán indicar expresamente la modalidad asociativa.
- Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Designar un representante común con facultades suficientes.
- Todos los integrantes deberán cumplir con los requisitos de capacidad jurídica y no estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades.

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA EN INVITACIÓN CERRADA EN LA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Podrán participar en la presente Invitación Cerrada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas y con plena capacidad jurídica para obligarse, que cuenten con aptitud legal y técnica para ejecutar el objeto contractual y que hayan sido previamente invitadas por la Industria Licorera del Cauca.

La oferta deberá elaborarse conforme al modelo y condiciones establecidos en la presente Invitación y presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

La propuesta deberá estar suscrita electrónicamente en SECOP II por:

- El proponente persona natural.
- El representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- El representante designado en el documento de conformación, cuando se trate de consorcio o unión temporal.
- El apoderado debidamente constituido, cuando aplique.

En el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la propuesta deberá estar suscrita por la persona debidamente autorizada para su representación en el país.

Si la propuesta no se encuentra suscrita por quien tenga la capacidad legal para obligar al proponente, será rechazada.

Cuando el representante legal requiera autorización de la junta directiva, asamblea de socios u órgano competente para presentar oferta o celebrar contratos, deberá anexarse el acta o documento que acredite dicha autorización vigente al momento del cierre del proceso.

La propuesta también podrá ser presentada por apoderado debidamente constituido mediante poder otorgado en debida forma, en el cual consten facultades suficientes para presentar oferta, atender requerimientos, suscribir el contrato y obligar al proponente.

.2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
No se aceptarán ofertas presentadas por medios físicos, correo electrónico o cualquier medio distinto al SECOP II.
La propuesta deberá sujetarse estrictamente a las condiciones, requisitos, plazos y demás disposiciones establecidas en la presente Invitación Cerrada. Su presentación implica que el proponente ha estudiado integralmente los documentos del proceso y acepta todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas, así como las normas vigentes aplicables.
Registro en SECOP II
Los proponentes deberán encontrarse debidamente registrados y habilitados como proveedores en la plataforma SECOP II. En caso de dudas relacionadas con el registro o funcionamiento de la plataforma, deberán comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

La propuesta deberá ser cargada y enviada electrónicamente en la plataforma, asegurando la correcta inclusión de todos los documentos exigidos.

Idioma
Las propuestas deberán estar redactadas en idioma castellano.

Consorcios y Uniones Temporales
Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal:

- Cada integrante deberá aportar los documentos exigidos para los proponentes individuales.
- Deberá anexarse el documento de constitución en el que consten los términos de participación y el representante común.

Retiro de la Oferta
El proponente podrá retirar su oferta a través de la plataforma SECOP II hasta antes del vencimiento del plazo establecido para el cierre del proceso.
Vencido el término de cierre, no será posible modificar, complementar o retirar la oferta.

Costos de Preparación
Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente. La Industria Licorera del Cauca no reconocerá suma alguna por este concepto.

Modificaciones o Enmiendas
Las modificaciones o aclaraciones realizadas dentro de la plataforma SECOP II antes del cierre del proceso deberán quedar registradas en la misma. No se aceptarán documentos o modificaciones posteriores al cierre del proceso.

Aclaraciones Posteriores al Cierre
Una vez vencido el término para la presentación de ofertas, no se aceptarán propuestas complementarias, modificatorias ni aclaraciones distintas a aquellas que sean solicitadas por la entidad dentro del término de evaluación y que correspondan a documentos subsanables.

Discrepancia en Valores
En caso de presentarse diferencias entre los valores expresados en letras y números, prevalecerá el valor expresado en letras.

2.3 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, o del vencimiento de sus eventuales prórrogas, si las hubiere.

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar la prórroga del término de validez de la oferta, caso en el cual el proponente deberá manifestar expresamente su aceptación dentro del término que se le indique.

Aceptación de Condiciones
La presentación de la oferta implica:

1. La aceptación plena e incondicional de todas las disposiciones contenidas en la presente Invitación Cerrada.

2. El conocimiento y aceptación de la legislación colombiana aplicable al objeto del proceso.
3. El compromiso de cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas aquí previstas.

La oferta constituye una manifestación seria, vinculante e irrevocable del proponente durante el término de su vigencia, salvo que la entidad disponga lo contrario.

Costos de Preparación
Cada oferente asumirá todos los costos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, así como aquellos que se generen con ocasión de la eventual suscripción y ejecución del contrato.
La Industria Licorera del Cauca no reconocerá reembolso alguno por estos conceptos, independientemente del resultado del proceso.

Publicidad de la Información
El oferente entiende y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información presentada para acreditar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación tendrá carácter público, salvo aquella que tenga reserva legal debidamente sustentada.

Responsabilidad del Proponente
Es responsabilidad exclusiva del proponente:

- Verificar integralmente el contenido de la presente Invitación.
- Asegurar el cargue correcto y completo de los documentos en la plataforma SECOP II.
- Presentar la oferta dentro del término establecido en el cronograma.

La presentación extemporánea de la oferta constituirá causal de rechazo.
La entidad no asume responsabilidad por errores en el cargue, identificación o envío de la propuesta en la plataforma SECOP II.

2.4 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL:
En la presente Invitación Cerrada no se aceptarán ofertas parciales, toda vez que el objeto contractual constituye una unidad técnica y operativa que requiere su ejecución integral.

En consecuencia, la Industria Licorera del Cauca no realizará adjudicación parcial, y la propuesta deberá cubrir la totalidad de los servicios, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la presente Invitación y en los estudios previos.

Las ofertas que se presenten de manera parcial, condicionada o que no comprendan la totalidad del objeto contractual serán rechazadas.

2.5 OFERTA ALTERNATIVA:
En la presente Invitación Cerrada no se aceptarán ofertas alternativas.

En consecuencia, los proponentes deberán presentar una única oferta que se ajuste estrictamente a las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en la presente Invitación y en los estudios previos.

Las propuestas que incluyan modalidades diferentes de prestación del servicio, esquemas técnicos distintos a los exigidos, condiciones económicas alternativas o cualquier planteamiento que modifique el alcance del objeto contractual serán rechazadas.

2.6 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA:
Toda comunicación, solicitud, observación, aclaración o documento relacionado con la presente Invitación Cerrada deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, las observaciones a la Invitación Cerrada deberán formularse únicamente mediante los mecanismos dispuestos en el SECOP II dentro de los términos establecidos en el cronograma.

No se atenderán consultas, solicitudes u observaciones enviadas por correo electrónico, comunicación física o cualquier medio diferente al SECOP II.

Todas las actuaciones y comunicaciones oficiales de la Industria Licorera del Cauca se efectuarán a través de la plataforma SECOP II.

2.7. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA

El proponente podrá retirar su oferta mediante solicitud expresa presentada a través de la plataforma SECOP II, suscrita por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica, o quien esté debidamente autorizado para ello. La solicitud de retiro deberá efectuarse antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para el cierre del plazo de presentación de ofertas. Una vez vencido el término para la presentación de propuestas, no procederá el retiro de la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la garantía de seriedad de la oferta.

2.8. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El oferente acepta que la información y documentación aportada con su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los factores de evaluación será de carácter público, en desarrollo del principio de publicidad que rige la función administrativa y las actuaciones contractuales de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

En consecuencia, cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la información relacionada con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y demás documentos habilitantes, a través de los mecanismos legales y de la plataforma SECOP II.

No obstante, el oferente podrá indicar expresamente cuáles documentos tienen carácter reservado, de conformidad con la Constitución Política y la ley. Para tal efecto, deberá identificarlos de manera clara y precisa, sustentando la norma que ampara la reserva. La simple manifestación de confidencialidad no será suficiente.

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza a la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA para el tratamiento de los datos personales contenidos en la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la protección de datos personales (Habeas Data).

2.9. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes al momento del cierre del proceso.

Cuando se determine que la propuesta no cumple con alguno de los requisitos habilitantes y que estos sean susceptibles de subsanación, se requerirá al proponente para que, dentro del término preclusivo y perentorio fijado en el cronograma del proceso, allegue las aclaraciones y/o documentos correspondientes, so pena de rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

Los requisitos objeto de ponderación o que otorguen puntaje no serán subsanables en ningún caso y deberán ser aportados con la presentación inicial de la oferta. La omisión de estos dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo.

El oferente tiene la carga de presentar su propuesta de manera íntegra, dando respuesta a todos los aspectos exigidos en la Invitación Cerrada y anexando los documentos soporte que acrediten las condiciones que pretende hacer valer dentro del proceso.

No habrá lugar a requerimiento de aclaración cuando el proponente no cumpla con el objeto social o actividad económica exigida, o cuando no se acredite la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual.

La Industria Licorera del Cauca no aceptará modificaciones, adiciones o mejoras a las propuestas con posterioridad al cierre del plazo establecido para su presentación

2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción, mediante el cual manifiestan expresamente su apoyo a la lucha contra la corrupción y se obligan a actuar con transparencia, integridad y buena fe durante todas las etapas del proceso de selección, así como en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.

El incumplimiento de dicho compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre dentro del presente proceso de selección, constituirá causal suficiente para el rechazo de la oferta o, si el incumplimiento se presenta con posterioridad a la adjudicación, dará lugar a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

En caso de conocerse posibles hechos de corrupción relacionados con el presente proceso, estos deberán ser puestos en conocimiento de las autoridades competentes a través de los canales oficiales dispuestos para la recepción de denuncias por actos de corrupción en Colombia a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa:

www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C."

2.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de las causales previstas en la Constitución, la ley y el Estatuto Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, serán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando vencido el término otorgado para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la presente Invitación, pese a haber contado con la oportunidad para hacerlo y no lo hubiere realizado en debida forma.
2. Cuando la persona jurídica proponente, o alguno de los integrantes de una estructura plural (consorcio o unión temporal), se encuentre incursa en causal de disolución, liquidación o liquidación obligatoria.
3. Cuando la propuesta modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas establecidas en los estudios previos, la presente Invitación Cerrada y demás documentos que integran el proceso.
4. Cuando no se presente la propuesta económica, se presente de manera incompleta o no se encuentre debidamente firmada por quien tenga la facultad para ello.
5. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por la entidad o cuando los valores unitarios superen los precios estimados establecidos por la Industria Licorera del Cauca.
6. Cuando se presenten inconsistencias entre la documentación allegada por el proponente y la información verificada por la entidad, que no puedan ser aclaradas dentro del término otorgado para tal fin, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución, la ley o las demás disposiciones vigentes.
8. Cuando el mismo proponente presente más de una oferta por sí o por interpuesta persona, ya sea individualmente o como integrante de consorcio o unión temporal.
9. Cuando el proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000.
10. Cuando la propuesta contenga condicionamientos o salvedades frente a la Invitación Cerrada y estos no sean retirados dentro del término de traslado del informe de evaluación.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, según el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, no guarde relación directa con el objeto del contrato. Esta exigencia aplicará igualmente a cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.
12. Cuando la oferta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.
13. Cuando el oferente que presenta la propuesta no haya sido previamente invitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023.

2.12 INVITACIÓN CERRADA DECLARADA DESIERTA:

La Industria Licorera del Cauca declarará desierto el proceso de Invitación Cerrada cuando:

1. No se presente ninguna oferta dentro del término establecido en el cronograma del proceso; o

2. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros o económicos exigidos en la presente Invitación Cerrada.

La declaratoria de desierta se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

2.13 CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN CERRADA:

El proceso de Invitación Cerrada culminará con la suscripción y perfeccionamiento del contrato correspondiente, o con la declaratoria de desierta del proceso, según sea el caso, conforme a lo establecido en la presente Invitación y en el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023.

2.14 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Industria Licorera del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información y documentación allegada por los proponentes dentro del presente proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la autenticidad de los documentos y la información suministrada en las propuestas, así como de realizar las consultas y validaciones que considere necesarias ante las autoridades competentes o terceros correspondientes.

En caso de evidenciarse inconsistencias, falsedad en la información o documentación presentada, o cualquier irregularidad que afecte la validez de la oferta, la Entidad podrá rechazar la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

2.15. ADENDAS

La Industria Licorera del Cauca podrá efectuar las aclaraciones, modificaciones o ajustes que considere necesarios al contenido de la presente Invitación Cerrada.

Toda aclaración o modificación se realizará mediante adendas numeradas consecutivamente, las cuales formarán parte integral del presente proceso de selección. Las adendas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II, medio oficial de comunicación del proceso.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión", el cual establece que:
"(...) Se podrán expedir adendas hasta el día hábil anterior al cierre, sin exceder las 7:00 p.m."

2.16. COMITÉ EVALUADOR.

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la Industria Licorera del Cauca, quienes serán designados para efectuar la verificación y evaluación de los componentes jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas.

Para el cumplimiento de su función, el Comité Evaluador se ceñirá estrictamente a las reglas, requisitos y criterios establecidos en la presente Invitación Cerrada, así como a lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO III
CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN CERRADA

3.1. OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS LAS 24 HORAS (DÍA Y NOCHE) A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, FUNCIONARIOS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 Y OCASIONALMENTE EN LOS INMUEBLES QUE EVENTUALMENTE SE ARRENDEN POR FUERA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA.

3.2 DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas

ÍTEM	SERVICIOS
1	Un (1) servicios de vigilancia con tres (3) vigilantes, de 24 horas, con personal masculino, Capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.
2	Un (1) servicio de vigilancia de doce (12) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.
3	Un (1)servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal femenino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (no incluye festivos)
4	Servicios de vigilancia de dos (2) horas, con personal femenino, capacitado y uniformado, de lunes a viernes, a partir de las 11:30 a.m. hasta la 12:30 p.m. y de 5:30 p.m. hasta las 6:30 p.m (No incluye festivos)
5	Servicio de (27) cámaras de alta resolución para la vigilancia que se requieran para la bodega de productos terminados en el momento en la que la industria licorera del Cauca así lo requiera.
6	Servicio de alarma contra incendio en las instalaciones de la industria licorera del Cauca
7	Un (1)servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal masculino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (no incluye festivos)

3.3 NIVEL DEL PERSONAL:

Será obligación del oferente que resulte adjudicatario cumplir con lo siguiente:

1. Presentar a la supervisión del contrato, para su revisión y aprobación, las hojas de vida del personal de vigilantes que prestará el servicio en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, junto con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo exigido en la presente Invitación. Estas deberán ser allegadas con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al inicio de la ejecución del contrato.
2. Presentar a la supervisión del contrato, para su revisión y aprobación, las hojas de vida del Supervisor y del Director Técnico Operativo designados para la ejecución del contrato, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido.

Dichas hojas de vida deberán ser presentadas con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al inicio de la ejecución contractual.

El personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia en la Industria Licorera del Cauca deberá cumplir, como mínimo, con el perfil exigido en la presente Invitación Cerrada:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO	REQUISITO DE ACREDITACIÓN
Vigilantes	EL NÚMERO QUE SE REQUIERA	-Libreta militar (Hombres) -Bachiller -Pantallazo de inscripción y registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (RENOVA) personal operativo. -Curso de reentrenamiento en vigilancia Vigente. -Seminario Sistemas Electrónicos para el control de Acceso -Seminario Servicio al Cliente en Entidades oficiales. -Fundamentación en vigilancia o su equivalente. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Credencial como vigilante expedida de acuerdo a la circular No. 003/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada -Experiencia mínima de dos (2) años en servicio de vigilancia -Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley1539 de 2012. -Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas. -Copia del contrato de trabajo o documento donde se establezcan las condiciones laborales del personal disponible para prestar el servicio. -Acreditación de vinculación y afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y pago de parafiscales del personal disponible para prestar el servicio.	Certificación: El oferente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete a disponer a favor de la ILC el personal de vigilantes con el perfil mínimo requerido como requisito habilitante.
SUPERVISOR	1	-Bachiller -Libreta militar (Hombres) -Fundamentación supervisor o su equivalente Anexar certificación de la escuela o	Anexar hoja de vida con sus respectivos soportes y carta de disponibilidad del

		academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Especialización en vigilancia en entidades oficiales. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - -Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo de conformidad con la circular No. 003/2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. - Experiencia mínima de tres (3) años en servicio de vigilancia. -Certificado médico de aptitud sicológica de conformidad con la Ley 1539 de 2012. -Capacitación en escuelas o academias debidamente aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se deberá demostrar mediante certificación de la respectiva escuela o academia. - Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas. -Así mismo, deberá el oferente demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de dos (2) años, aportando para tal efecto el pago de seguridad social de al menos seis (6) meses anteriores a la entrega de la oferta.	supervisor para atender las necesidades del servicio requeridas por la ILC
DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	1	El proponente deberá contar dentro de su nómina con un director de Seguridad que cumpla con el siguiente perfil: - Profesional en cualquier área del conocimiento, Oficial o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía, acreditado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por un término superior a 5 años, con experiencia Se debe anexar Resolución que lo acredite como consultor y pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses que garantice la vinculación con la empresa. Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas	Anexar hoja de vida con sus respectivos soportes y carta de disponibilidad del director técnico operativo para atender las necesidades del servicio requeridas por la ILC.

3.4 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Medios tecnológicos: El proponente deberá garantizar, para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la disponibilidad y suministro de medios tecnológicos, conforme a las necesidades de la Industria Licorera del Cauca, mediante certificación suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a suministrar e instalar como mínimo el siguiente equipamiento tecnológico::

SALAS O PUNTOS DE MONITOREO	Dos (2) DVR con capacidad mínima de almacenamiento de cuatro (4) teras cada uno.
	Dos (2) pantallas de televisión para monitoreo
	Un (1) computador con estabilizador de energía y sistema UPS.
PATIOS, SEDE ADMINISTRATIVA Y BODEGAS	Mínimo catorce (14) cámaras de seguridad en red (IP), fijas, de alta resolución.

Nota: El contratista adjudicatario asumirá la instalación, configuración, mantenimiento y correcto funcionamiento de las soluciones tecnológicas suministradas durante todo el término de ejecución del contrato, garantizando su operatividad continua. La cantidad y ubicación definitiva de los equipos podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades del servicio, previa coordinación con la supervisión del contrato, sin afectar el valor contractual.

4. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA OFERTA: Son los requisitos mínimos de verificación jurídica, técnica, de experiencia y financiera.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS:

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes:
a) Capacidad Jurídica,
b) Capacidad Financiera,
c) Capacidad Organizacional,
d) Capacidad Técnica y
e) Experiencia.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité de Evaluación, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En caso de oferentes plurales, cada uno de los miembros debe contar, acreditar y anexar

a la propuesta las autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la Superintendencia de vigilancia para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el territorio nacional, acorde a los requisitos habilitantes exigidos.

La Industria Licorera del Cauca revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportaran los siguientes documentos:

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse acompañada de la Carta de Presentación, elaborada conforme al modelo suministrado por la Industria Licorera del Cauca, el cual hace parte integral del presente proceso de Invitación Cerrada.
La carta deberá estar debidamente firmada:

- Por el proponente, cuando se trate de persona natural.
- Por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- Por el apoderado debidamente constituido, cuando la propuesta se presente por intermedio de apoderado, caso en el cual deberá anexarse el poder otorgado en legal forma, con facultades expresas para presentar la oferta y obligar al proponente.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, la carta deberá estar firmada por la persona autorizada para representarlas en Colombia.
La ausencia de la Carta de Presentación de la Propuesta o la falta de firma de la misma constituirá causal de rechazo de la oferta.

4.1.3 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

4.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS Y MATRÍCULA MERCANTIL (PERSONAS NATURALES).

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la **INVITACIÓN CERRADA**, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato o más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

4.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación cerrada, teniendo en cuenta lo siguiente:

La conformación de las proponentes plurales será de máximo dos personas naturales o jurídicas.

Acreditar la existencia del Consorcio, o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ILC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.

4.1.6 DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara, expresa y suficiente, facultades amplias para actuar, obligar y responsabilizar al proponente o a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, en el trámite del presente proceso de selección y en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica; en este último caso, deberá actuar a través de su representante legal debidamente facultado. En todo caso, el apoderado deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, para efectos del presente proceso.

El poder deberá facultar expresamente al apoderado para adelantar, como mínimo, las siguientes actuaciones:
i) Formular la oferta dentro del proceso de Invitación Cerrada;
ii) Dar respuesta a los requerimientos, observaciones y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca durante el proceso de selección;
iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar, incluida la comunicación de adjudicación;
iv) Suscribir, en nombre y representación del adjudicatario, el contrato y los documentos derivados del mismo.

La no presentación del poder, su presentación incompleta, o el otorgamiento del mismo por persona sin facultades legales para ello, constituirá incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico y **dará lugar al rechazo de la oferta.**

4.1.7 FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN CERRADA

4.1.8 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, los proponentes deberán acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, así:

a) Personas jurídicas:
Deberán aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal, en la cual conste de manera expresa que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA,

ICBF y Cajas de Compensación Familiar), correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Personas naturales:
Deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a su situación particular, así:

Cuando no se encuentre obligado al pago de aportes parafiscales por no tener personal a cargo, deberá presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, en la que conste expresamente dicha circunstancia.

En todo caso, deberá aportar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajador independiente, correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso, cuando a ello haya lugar.

Cuando esté obligado al pago de aportes parafiscales, deberá aportar los respectivos comprobantes de pago conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo:
Cuando la certificación sea expedida por Contador Público, el proponente deberá anexar copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, debidamente vigente.

El incumplimiento de este requisito constituirá falta de un requisito habilitante de orden jurídico y dará lugar al rechazo de la oferta.

4.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca (Acuerdo No. 002 de 2023).

La garantía deberá contener como mínimo la siguiente información:

Beneficiario: Industria Licorera del Cauca.

Afianzado: El oferente.

Cuantía: Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

La garantía deberá ser aportada junto con la propuesta y deberá anexarse el respectivo soporte de pago de la prima, sello de pago o constancia expedida por la aseguradora.

Nota:
La garantía deberá ser expedida a favor de una entidad estatal con régimen de derecho privado. En consecuencia, no se aceptarán garantías cuyo clausulado se encuentre regido

o condicionado a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, por no ser aplicable a la Industria Licorera del Cauca.

La no presentación de la garantía de seriedad, su presentación extemporánea, la insuficiencia en su vigencia o cuantía, o cualquier inconsistencia que afecte su validez, constituirán incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico y **dará lugar al rechazo de la oferta**.

4.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

D El proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que suscribe la oferta, así:

Del proponente persona natural, cuando aplique.

Del representante legal de la persona jurídica oferente.

Del representante designado del Consorcio o Unión Temporal, conforme al documento de conformación del proponente plural.

La no presentación de este documento o su presentación ilegible constituirá incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico **y dará lugar al rechazo de la oferta.**

4.1.11. VERIFICACIÓN SITUACIÓN MILITAR (para varones menores de 50 años):

El proponente, cuando sea persona natural, o el representante legal de la persona jurídica oferente, o el representante designado del proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar la definición de su situación militar, siempre y cuando sea varón y tenga edad inferior a cincuenta (50) años.

La acreditación podrá realizarse mediante fotocopia de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, la Ley 48 de 1993 y la Ley 1861 de 2017.

La no presentación de este documento cuando sea exigible constituirá incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico.

4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, en el cual conste que no se encuentra reportado como responsable fiscal, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

La persona jurídica oferente y su representante legal, o

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

4.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no se encuentra reportado como sancionado, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

La persona jurídica oferente y su representante legal, o

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar directamente la información en las bases de datos oficiales de la Procuraduría General de la Nación

4.1.14 ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente (Policía Nacional de Colombia), en el que conste que no registra antecedentes, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

El representante legal de la persona jurídica oferente, o

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante designado del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca podrá verificar directamente la información en las bases de datos oficiales de la Policía Nacional.

4.1.15 ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el cual conste que no registra medidas correctivas vigentes, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

El representante legal de la persona jurídica oferente, o

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante designado del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca podrá verificar directamente la información en la plataforma oficial del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

4.1.16 CERTIFICADO REDAM

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la autoridad competente, correspondiente al representante legal de la persona jurídica oferente o al proponente persona natural, en el cual conste que no se encuentra registrado como deudor alimentario moroso.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente o su representante legal se encuentre inscrito en el REDAM, no podrá celebrarse el contrato mientras subsista dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La Industria Licorera del Cauca podrá verificar directamente la información en el sistema oficial del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.1.17 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual conste claramente el Número de Identificación Tributaria (NIT) y la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

El RUT deberá encontrarse vigente y actualizado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar su respectivo RUT.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar el RUT de la persona jurídica oferente.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectivo RUT.

La no presentación de este documento dará lugar al incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico.

4.2 ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO:

Los indicadores de capacidad financiera tienen como finalidad establecer condiciones mínimas objetivas que permitan evaluar la solidez, liquidez y estabilidad económica de los proponentes, garantizando que cuenten con la capacidad suficiente para asumir

oportunamente las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.

Estos indicadores permiten analizar la situación financiera del proponente a través de razones que reflejan su capacidad para atender compromisos de corto y mediano plazo, su nivel de endeudamiento y la disponibilidad de recursos necesarios para operar un contrato de ejecución permanente, como lo es el servicio de vigilancia y seguridad privada.

En este sentido, la Industria Licorera del Cauca, en ejercicio de su autonomía contractual y de conformidad con su Estatuto Interno de Contratación, establece requisitos habilitantes de carácter financiero que guardan debida proporción con:

La naturaleza del contrato, el cual es intensivo en mano de obra y exige pagos periódicos de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social.

El monto del presupuesto oficial.

La forma de pago, prevista mediante mensualidades vencidas y sin anticipo.

El riesgo financiero y operativo que asume la entidad durante la ejecución contractual.

Los requisitos financieros definidos buscan minimizar el riesgo de incumplimiento, asegurar la sostenibilidad del contrato durante toda su vigencia y garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad económica necesaria para atender el objeto contractual en condiciones de eficiencia y continuidad

1.1 Índice de Liquidez

Este índice permite establecer la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones financieras de corto plazo, a medida que estas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de incumplimiento de obligaciones corrientes, lo cual resulta fundamental para la adecuada ejecución del contrato.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula de la siguiente forma:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para la presente invitación cerrada, se establece como requisito habilitante un índice de liquidez **igual o superior a uno punto cinco (1,50)**, en atención a que este indicador permite determinar cuántos pesos en activos corrientes tiene el proponente por cada peso de obligaciones exigibles en el corto plazo.

La exigencia de este nivel de liquidez se considera razonable y proporcional, teniendo en cuenta que el contrato objeto del proceso es intensivo en mano de obra, requiere el pago permanente de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social, y no contempla la entrega de anticipo, lo cual exige que el contratista cuente con una adecuada capacidad financiera para garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual.

.

1.2 Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, al establecer la proporción de los activos totales financiados con recursos de terceros (pasivos). A mayor índice de endeudamiento, mayor es el riesgo financiero del proponente y, por ende, la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

El Índice de Endeudamiento (IE) se calcula de la siguiente manera:

IE = Pasivo Total / Activo Total

Para la presente invitación cerrada, se establece como requisito habilitante un índice de endeudamiento **igual o inferior al sesenta por ciento (60 %)**, toda vez que este nivel refleja una estructura financiera equilibrada, en la cual el proponente demuestra contar con una base patrimonial suficiente frente a sus obligaciones.

La exigencia de este indicador se considera razonable y proporcional teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de vigilancia y seguridad privada, el cual es intensivo en mano de obra, implica obligaciones laborales permanentes y no contempla la entrega de anticipo, por lo que resulta indispensable que el contratista cuente con una solidez financiera adecuada que garantice la continuidad y estabilidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

.

1.3 Análisis de Capital de Trabajo

También denominado capital corriente, capital circulante o capital de rotación, el capital de trabajo corresponde al excedente de los activos corrientes sobre los pasivos corrientes, y constituye una medida de la capacidad financiera que tiene una empresa para atender sus obligaciones de corto plazo y garantizar la continuidad de su operación.

En términos financieros, el capital de trabajo representa los recursos disponibles con los que cuenta el proponente para atender sus compromisos inmediatos y sostener la prestación del servicio sin interrupciones, especialmente en contratos intensivos en mano de obra, como lo es el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Se entiende por:

Activo Corriente (AC): Aquellos activos susceptibles de convertirse en efectivo en un período inferior a un (1) año, tales como caja, bancos, inversiones a corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios.

Pasivo Corriente (PC): Aquellas obligaciones que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un (1) año.

La fórmula del Capital de Trabajo (CT) es la siguiente:

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Para la presente invitación cerrada, se establece como requisito habilitante un **capital de trabajo mínimo equivalente al 100% por ciento (100 %) del valor del contrato**, teniendo en cuenta que el contrato no contempla anticipo, se paga por mensualidades vencidas y exige el cumplimiento oportuno de obligaciones laborales y de seguridad social, por lo cual resulta necesario que el proponente cuente con una capacidad financiera suficiente para soportar la operación del servicio en el corto plazo

4.2.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple con los requisitos mínimos de capacidad financiera, los cuales han sido definidos por la Industria Licorera del Cauca como suficientes para minimizar los riesgos durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como para garantizar la solvencia económica de los proponentes.

La capacidad económica se verificará con base en las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al $1,50
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 60 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como discriminar utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para verificar el cumplimiento de los anteriores indicadores, el contratista podrá acreditar sobre la mejor información financiera de los tres (3) últimos años, con corte a 31 de diciembre.

Nota 3: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos adicionales para verificar la información aportada y se reserva el derecho de comprobar su veracidad..

Nota 4: l valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos e incluir todos los costos, gastos e impuestos en que incurra el proponente para la ejecución del contrato..

Nota 5: Para realizar la evaluación financiera se tiene en cuenta los dos primeros decimales, sin aproximaciones.

4.3 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

El oferente deberá allegar con su propuesta, los siguientes requisitos de orden técnico QUE SERÁN calificados como CUMPLE o NO CUMPLE:

4.3.1. COPIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMANADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo habilite para la prestación de servicios de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos, conforme al objeto del presente proceso.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación al momento del cierre del proceso, el oferente deberá allegar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa 001 del 13 de enero de 2012.

La licencia deberá autorizar la prestación del servicio en la jurisdicción correspondiente al Municipio de Popayán.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que ejecute actividades propias del objeto contractual deberá acreditar la correspondiente licencia de funcionamiento vigente.

4.3.2. LICENCIA Y/O PERMISO DE SEDE PRINCIPAL (ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA) EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El proponente deberá contar con sede principal o sucursal operativa en la ciudad de Popayán, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, desde la cual se realice el monitoreo y control del servicio.

4.3.3. COPIA DE RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

El proponente deberá acreditar que cuenta con autorización vigente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico, cuando opere redes propias de radiocomunicación. En caso de utilizar redes de terceros, deberá aportar contrato o certificación que acredite el uso legal del servicio de radiocomunicaciones con proveedor debidamente autorizado. Deberá demostrar cobertura operativa en el Municipio de Popayán, sin que ello implique la obligación de revelar información técnica reservada. Si la licencia vence durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar oportunamente su renovación.

En caso de consorcio o unión temporal, el integrante que aporte el sistema de comunicaciones deberá cumplir este requisito.

Se debe anexar el respectivo cuadro de redes autorizadas y recibo de pago de los derechos que cubra toda la vigencia del año 2026. Se debe aportar igualmente el registro TIC, según el decreto 4948 de 2009 Art. 10 y 15.

4.3.4. FOTOCOPIA DE LOS SALVOCONDUCTOS DEL ARMAMENTO:

El proponente deberá acreditar que cuenta con armas de fuego legalmente registradas a su nombre y con salvoconductos vigentes expedidos por la autoridad competente (DCCA o quien haga sus veces), en número suficiente para atender los puestos de vigilancia armada requeridos.

Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá informar a la Entidad el listado de armas que serán destinadas a la prestación del servicio, con copia de los respectivos salvoconductos vigentes.

4.3.5 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
El proponente deberá allegar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los riesgos derivados del desarrollo de actividades de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el uso indebido de armas de fuego u otros elementos propios del servicio.

La póliza deberá tener una cobertura no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito o, en su defecto, aportar póliza conjunta que cubra a todos los integrantes.

4.3.6 Resolución de autorización de horas extras
El proponente deberá aportar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se autoriza y aprueba el trabajo en horas extras en su domicilio principal.

En caso de que el domicilio principal del proponente no sea la ciudad de Popayán, la Resolución deberá incluir autorización expresa para laborar horas extras en sus sucursales y/o agencias, incluyendo aquella ubicada en el municipio de Popayán o en el municipio del departamento del Cauca donde tenga establecida sucursal o agencia.

Para efectos del cumplimiento de este requisito, los proponentes deberán observar lo dispuesto en la Circular No. 060 de 2008 del Ministerio del Trabajo y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

En caso de proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar este requisito.

4.3.7 Licencia para la prestación de los servicios de valor agregado y telemáticos:
El proponente deberá anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), mediante la cual se otorgue el permiso para la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos, o el correspondiente Título Habilitante Convergente que incluya servicios de telecomunicaciones, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), al menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar este requisito.

Igualmente, se entenderá cumplido este requisito con la presentación del Título Habilitante Convergente de que trata el artículo 3 del Decreto 2870 de 2007.

También podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de Registro TIC, a través del cual se haya otorgado habilitación general para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.3.8. FOTOCOPIA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES:
El proponente deberá allegar copia del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se aprueban los uniformes e insignias que utilizará en la prestación del servicio. Dicha aprobación deberá encontrarse vigente y corresponder a la razón social del proponente. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

4.3.9. CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, en la que conste el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.

4.4. EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación, mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2025.

Para la acreditación de la experiencia se deberán aportar las respectivas actas de liquidación final y/o certificaciones de cumplimiento, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.

5. Indicación expresa de cumplimiento y ejecución a satisfacción.

6. Valor del contrato (incluidas adiciones si las hubiere).

7. Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante. No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente.

En caso de observaciones a la experiencia acreditada por otros oferentes, estas deberán estar debidamente soportadas con documentos que prueben lo afirmado. La Entidad propenderá por la aplicación del principio constitucional de la buena fe.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de elementos tales como calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la Empresa.

La Industria Licorera del Cauca asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

Sobre un total de 100 (cien) puntos, los factores serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Condiciones económicas–Precio	40
Técnico	30
Sanciones Superintendencia	10
Apoyo a la Industria Nacional	5
Personal de la Región	5
Emprendimiento de mujer	5
Vinculación de personal en situación de discapacidad	5
TOTAL PUNTAJE	**100**

6.1 CONDICIONES ECONÓMICAS –PRECIO DE LA PROPUESTA: HASTA 40 PUNTOS.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica a la que se le aplicará el siguiente procedimiento:

a. La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas presentadas.
b. Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial estimado o aquellas que oferten precios por servicio de vigilancia inferiores a las tarifas mínimas reguladas por la Circular Externa No. 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada..
c. La entidad organizará los precios totales ofertados.
d. Se calculará la media geométrica (Mg) de los valores totales anuales de las propuestas válidas, de conformidad con la siguiente fórmula:
e.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

Dn = (Yn – Mg)

Donde:

Yn: Valor mensual de cada propuesta
n: número de propuestas Validas
Mg: media geométrica
Mg: _(y1y2y3…yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 40 puntos, las demás propuestas recibirán cada una 5 puntos menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, discriminando el valor de la tarifa mensual por servicio requerido, valor mensual de las cámaras de vigilancia y monitores de recepción de las imágenes de las cámaras, el valor base para calcular el IVA por cada servicio ofertado y el valor anual de la propuesta. En caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra mal diligenciada la oferta y por ende no será objeto de asignación de puntaje correspondiendo a CERO -0-.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

6.2. TÉCNICO: HASTA 30 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta treinta (30) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
RECURSO HUMANO SUPERVISOR	15
RECURSO HUMANO DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	15
Total	30

PERFIL DEL SUPERVISOR:

- Bachiller
- Libreta militar (Hombres)
- Fundamentación supervisor o su equivalente. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Especialización en vigilancia en entidades oficiales. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia

y Seguridad Privada.

- Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo conforme circular No. 003/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Experiencia mínima de tres (3) años en servicio de vigilancia.
- Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012
- Capacitación en escuelas o academias debidamente aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se deberá demostrar mediante certificación de la respectiva escuela o academia.
- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas.

Así mismo, deberá el oferente demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de dos (2) años aportando para tal efecto el pago de seguridad social de al menos seis (6) meses anteriores a la entrega de la oferta.

PONDERACIÓN DEL PERFIL DEL SUPERVISOR:

CRITERIO/ RECURSO HUMANO SUPERVISOR	PUNTOS
Experiencia superior a (3) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	5
Experiencia superior a (4) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	8
Experiencia superior a (5) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	10
Experiencia superior a (6) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	15

PERFIL DEL DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO:

- Profesional en cualquier área del conocimiento, Oficial o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía, acreditado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por un término superior a 5 años, con experiencia mínima de Cinco (5) años como director de operaciones o Coordinador.
- Tener Vinculación con la empresa proponente por un término superior a Cinco (5) años demostrables con la planilla única de pagos de Seguridad Social.

CRITERIO/ RECURSO HUMANO DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	PUNTAJE
• Experiencia superior de más de dos (2) años como director de operaciones o Coordinador.	5
• Experiencia superior de más de tres (3) años como director de operaciones o Coordinador.	8
• Experiencia superior de más de cuatro (4) años como director de operaciones o Coordinador.	10
• Experiencia superior de más de Seis (6) años como director de operaciones o Coordinador.	15

6.3. SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: HASTA 10 PUNTOS.

Se otorgará la puntuación así:

El Proponente deberá anexar certificado de no sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha del cierre, en el que se acredite que la Empresa no presenta sanciones. SI la(s) empresa(s) proponente no registra sanciones obtendrá un puntaje de 10 puntos. De registrar sanciones obtendrá CERO (0) puntos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar la certificación de que trata este numeral por cada uno de los Consorciados o miembros de la Unión Temporal; si uno de ellos registra sanciones, el Consorcio o Unión Temporal obtendrá CERO (0) puntos.

6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 5 PUNTOS

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, puntaje que se asignará de la siguiente manera:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	5 PUNTOS
50%	2 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por éste criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

6.5 PERSONAL DE LA REGIÓN 5 PUNTOS

Se otorgarán cinco (5) puntos al oferente que acredite, mediante certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, que contratará para la ejecución del contrato personal 100% de origen caucano. En caso de que el proponente manifieste que empleará personal de otra región o no acredite el cumplimiento de este requisito, obtendrá cero (0) puntos. Para efectos de verificar la condición de personal de la región, se tendrá en cuenta que el personal ofertado:

Sea nacido en el departamento del Cauca, o

Tenga su cédula de ciudadanía expedida en el departamento del Cauca.

6.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (5 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres y/o empresa joven.

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar la certificación EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES debidamente suscrito por el representante

legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

- Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

-La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

-Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cinco (5) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

6.6 VINCULACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (5 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 392 del 2018, la Industria Licorera del Cauca asignara 5 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal si lo tuviere según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignara 5 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE:

Una vez realizada la ponderación de las ofertas, la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca establecerá el orden de elegibilidad, de conformidad con el puntaje total obtenido por cada oferente. La lista de elegibles estará integrada únicamente por los oferentes hábiles, es decir, aquellos que hayan cumplido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la presente Invitación. La adjudicación se realizará a favor del oferente que obtenga el mayor puntaje total.

Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los oferentes deberán aportar en su propuesta la documentación correspondiente que permita verificar dichas condiciones.

Si, una vez aplicados los criterios legales de desempate, persiste la igualdad entre dos o más ofertas, la Entidad procederá a definir el adjudicatario mediante el sistema de balotas, en audiencia o acto público, dejando constancia en el acta correspondiente.

CAPÍTULO IV CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9 PRESUPUESTO: El presupuesto oficial para la ejecución del objeto de la presente Invitación Cerrada, correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad privada, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($422.587.883)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa. El valor fue determinado de conformidad con las tarifas establecidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS, mediante la cual se fijan las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y para toda la vigencia 2026. La Industria Licorera del Cauca practicará las deducciones y retenciones de ley al momento del pago (retefuente, reteICA, industria y comercio y demás aplica

10. FORMA DE PAGO: La Industria Licorera del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, correspondientes a los servicios de vigilancia y seguridad privada efectivamente prestados en cada período mensual.

Para el efecto, el Contratista deberá presentar mensualmente la respectiva factura, acompañada del informe de actividades, y de la certificación del supervisor del contrato en la que conste el recibido a satisfacción del objeto contractual.

En el presente contrato no habrá lugar a la entrega de anticipo. Los pagos se efectuarán con cargo a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se radique la cuenta de cobro y la factura debidamente elaborada, con el lleno de los requisitos legales y contractuales.

Cuando las facturas no se encuentren correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término señalado se contará a partir de la fecha en que las mismas sean presentadas de manera correcta y completa. Las demoras que se presenten por causas imputables al Contratista no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

La factura respectiva deberá estar acompañada de los soportes que acrediten el pago oportuno de salarios, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y las normas que regulan la materia.

11. PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

12. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el

pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

14 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor y/o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse de común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor y/o supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Industria Licorera del Cauca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Industria Licorera del Cauca por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Industria Licorera del Cauca.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la Industria Licorera del Cauca, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la Industria Licorera del Cauca tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

17. CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

18. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta o cotizaciones y la presente invitación Cerrada.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La firma del Contrato por parte de EL CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

21. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Será equivalente al 10 por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, la Industria Licorera del Cauca solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que estas no son suficientes, la Industria Licorera del Cauca solicitará al

CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para tal efecto.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que la Industria Licorera del Cauca realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, la Industria Licorera del Cauca procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación de contrato:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
4. En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
6. Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.
7. Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

22. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS:

- **RIESGO:** Incumplimiento de las condiciones técnicas jurídicas y financiera pactadas en el contrato.
- **RESPONSABLE:** Contratista
- **COMO SE MITIGA:** constituyendo garantía de cumplimiento general del contrato.
- **RIESGO:** Incumplimiento del personal requerido en las dos necesidades, en momentos de carácter inmediato: coteros e Impulsadoras
- **RESPONSABLE:** Contratista
- **COMO SE MITIGA:** Constituyendo garantía de cumplimiento general del contrato.
- **RIESGO:** incumplimiento en las entregas del material publicitario impreso
- **RESPONSABLE:** Contratista
- **COMO SE MITIGA:** constituyendo garantía en el cumplimiento en las entregas del material publicitario impreso.

23. GARANTÍAS:

El oferente al que se le adjudique el contrato deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA** a favor de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, con los amparos, las coberturas, las cuantías y los términos que se determinan a continuación:

23.1. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.° 002 de 2023, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir, a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución, desarrollo y liquidación del contrato, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo legalmente establecidos.

La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente invitación cerrada.
Su vigencia será desde la fecha de presentación de la oferta y por tres (3) meses más.

B) CUMPLIMIENTO
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar.
Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del empleo de personal para la ejecución del contrato.
Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D) CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
Para garantizar la calidad del servicio prestado y el correcto funcionamiento de los equipos suministrados.
Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Para cubrir los perjuicios derivados de daños ocasionados a terceros, instalaciones, bienes y/o equipos, con ocasión de la ejecución del contrato.
Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la expedición de la garantía.

24 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista de la Industria Licorera del Cauca con ocasión del contrato a celebrarse, tendrá las siguientes obligaciones:

24.1. GENERALES:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
5. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

24.2. ESPECÍFICAS:
1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; así como órdenes e instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
2.Prestar los servicios de vigilancia para preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de la entidad, en la cantidad y clase de servicios que se indican como se establece en el contrato adjudicado y cumplir el objeto contratado en el tiempo y la forma establecida en el pliego de condiciones.
3. Emplear personal debidamente calificado, entrenado, capacitado y carnetizado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función.
4. El uniforme debe ser de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con la documentación vigente requerida para la prestación del servicio a entidades públicas.
5. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes, tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles objeto de la vigilancia.
6. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
7. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia y de los usuarios de las instalaciones.
8. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato.
9. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.
10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.

11. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por la entidad.
12. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley).
13. Suministrar personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio.
14. Suministrar e instalar los medios de apoyo ofertados cumpliendo con las especificaciones técnicas, conservando las recomendaciones de la instalación y operación sugeridas por los fabricantes y por el supervisor del contrato.
15. Dotar a todo el personal de todos los elementos indispensables que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio y para el desarrollo de la actividad contratada.
16. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la información necesaria para constatar la afiliación al sistema de seguridad social.
17. Reemplazar a solicitud de la entidad, a cualquier vigilante o personal suministrado en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, para lo cual deberá presentar previamente al supervisor del contrato la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los requisitos mínimos habilitantes exigidos.
18. Abstenerse de modificar, rotar o cambiar el personal de seguridad destinado para la vigilancia de la Entidad, sin previa autorización por parte del supervisor del contrato, quién deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos y de conformidad a la propuesta presentada, salvo requerimiento expreso de la Entidad. En todo caso, la hoja de vida del nuevo personal deberá presentarse debidamente soportada para su aprobación mínimo 2 días antes de su cambio.
19. Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acoja las órdenes y demás sugerencias impartidas por la entidad.
20. Realizar oportunamente el pago a los empleados puestos a disposición de la ILC, sin depender de los pagos que haga la entidad.
21. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte, equipos de comunicación y todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
22. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.
23. Estar bajo la supervisión directa del supervisor del contrato que se designe para tal fin, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el supervisor designado para tal fin.
25. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el término de duración del contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del coordinador designado por el contratista, a través de cualquier medio idóneo de comunicación.
26. Mantener disponibilidad permanente por parte del coordinador y personal directivo de la empresa, en caso de un evento extraordinario, ejemplo: atentados, desastres naturales, entre otros. Mantener una línea permanente 24 horas del día durante el término de duración del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.

27. Dar contestación en un término máximo de (8) ocho días a las peticiones que le sean trasladadas por el supervisor del contrato sobre pérdidas, hurtos, daños y otros etc.

28. Responder por los daños que ocurran en las instalaciones de la entidad materia del contrato en la presente licitación, así mismo, responder por hurtos, y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones objeto del presente contrato, previa determinación de responsabilidad del contratista en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas, el cual se determinará, mediante el siguiente procedimiento: el contratista responderá por los daños de los bienes muebles e inmuebles que se presente en lugares donde se preste el servicio objeto de este contrato, cuando quiera que los hechos se deriven de su personal. Igualmente responderá por la pérdida de los bienes muebles. La ILC deberá demostrar la ocurrencia de pérdida y/o daño con base en el inventario de bienes, de las instalaciones en que se presta el servicio, así como la cuantía si fuere el caso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación por pérdida y /o daño de los bienes, momento en que se entiende formalizada la reclamación. Una vez formalizada la reclamación, el contratista tendrá ocho (8) días hábiles contados a partir de dicha formulación para que pruebe la existencia de circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo dispuesto en el código civil. En caso contrario el contratista deberá reponer o reparar el bien perdido y/o dañado por otro de las mismas características o calidades, en un lapso de tiempo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del término para exonerar su responsabilidad, vencido el plazo el contratista autorizará a la entidad para descontar el valor de la pérdida y/o daños de las sumas que se le adeuden por pago de los servicios y/o de la garantía correspondiente.

29. Supervisar permanentemente realizando por lo menos cuatro visitas diarias: dos (02) diurnas y dos (02) nocturnas a diferente hora (para evitar ser previsibles por parte de los guardas) al personal que preste el servicio. Adicionalmente deberán realizarse visitas en horarios variables y visitas del personal directivo de la empresa de vigilancia a las instalaciones del usuario.

30. Dotar de uniforme, calzado, radio o cualquier otro sistema de comunicación y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y de los elementos señalados en las especificaciones técnicas y ofertados por el contratista.

31. Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y sicológica del mismo, efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía de los vigilantes.

32. Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica del puesto de vigilancia sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del coordinador designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.

33. Prestar capacitación al personal de vigilancia en: polígono, relaciones humanas con énfasis en atención al público, entre otros.

34. Reportar trimestralmente al supervisor del contrato, la evaluación sicológica o certificado de actitud para manejo de armas de todo el personal.

35. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la entidad contratante, o de los supervisores.

36. Elaborar y rendir los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, dentro de los términos establecidos y cuando las necesidades lo requieran a efecto de mejorar las condiciones de seguridad de la ILC.
37. Presentar al supervisor del contrato, informes de las novedades eventuales dentro de un término no mayor de (1) un día hábil a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, situaciones imprevistas, caída de muros entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos y presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
38. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual detallado de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio.
39. Realizar las rondas programadas según el esquema de seguridad establecido verificando que las oficinas estén debidamente cerradas, luces y equipos apagados etc., y colocar sello de seguridad si hay lugar a ello el cual deberá romperse en presencia del supervisor de turno, previa firma de planilla por el funcionario de la ILC responsable de la oficina sellada y reportar la novedad al supervisor del contrato.
40. Responder ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
41. Proceder por su cuenta y adoptar oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, en caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, en cuyo caso la entidad comunicará de la situación al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
42. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003, el decreto 510 de 2003 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista quien es el empleador de sus trabajadores. En caso de planilla única de la empresa, deberá adjuntarse la planilla de asignación de turnos en la ILC.
43. Contar con todo el equipo ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo en funcionamiento durante el desarrollo del contrato.
44. Presentar a los supervisores del contrato, fotocopia de los salvoconductos de las armas con las que prestará el servicio.
45. Reportar el cambio de personal de manera previa antes de efectuarse el mismo, para lo cual deberá presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los requisitos mínimos habilitantes exigidos.
46. Permitir la entrada y salida de personal en horario no laboral y movimientos de inventarios, sólo cuando medie autorización escrita de la Gerencia o División Administrativa, acatando las consignas de seguridad entregadas por el supervisor.
47. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías, de la licencia de funcionamiento y de la licencia para operar frecuencias radioeléctricas.
48. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por los supervisores del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.

49. Exigir al personal con el que se presta el servicio, guardar el debido respeto a los funcionarios, personal de planta, contratistas y visitantes.
50. Vigilar el acceso y salida de personal de la entidad solicitando la presentación del respectivo carné o permiso de sus superiores.
51. Asumir a su cargo todas las obligaciones legales y convencionales que puedan derivarse de la prestación de la labor por parte de sus empleados. Cualquier incumplimiento por parte del contratista en algunas de las obligaciones antes precitadas, dará lugar en primer término a un llamado de atención, en segundo término, a la multa pactada dentro del contrato y en tercer término a la declaratoria de caducidad del contrato o terminación unilateral.
52. Garantizar la adecuada custodia de las llaves de los vehículos de los patios de la ILC.
53. Garantizar que los empleados a su cargo sean capacitados para el adecuado manejo, activación y/o desactivación de las alarmas contra incendios de la ILC, custodiando para el efecto las llaves o mecanismos con ese fin.
54. Permitir únicamente el ingreso del conductor autorizado para retirar los vehículos de la ILC, acompañándolo al lugar donde se encuentra y realizando los informes u observaciones a que haya lugar.
55. Verificar que los parqueaderos que pertenecen a la sede administrativa, sean utilizados únicamente para el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios y personas autorizadas por la entidad.
56. Responder por todas las obligaciones laborales de los guardas o vigilantes, los cuales serán trabajadores del Contratista, pagando sus sueldos y prestaciones sociales.
57. Realizar el control, monitoreo y grabación permanente de la información de las cámaras de seguridad instaladas en la ILC, la cual deberá ser entregada en medio magnético al supervisor del contrato el primer día hábil de la semana cuando así se le requiera, debiendo contener los 8 días hábiles de grabación por cada una de las cámaras.
58. Realizar al momento de inicio del contrato un inventario completo de los vehículos y motocicletas de propiedad de la ILC que recibe para su cuidado, e igualmente deberá realizar un inventario final al momento de terminación del contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor del contrato.
59. Asignar un coordinador de vigilancia, el cual será responsable de vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo del personal de porterías, sin que genere un costo adicional para la entidad, y quién debe realizar visitas por lo menos cuatro (4) veces a la semana, organizar los horarios del servicio de vigilancia requerido, atender las quejas y solicitudes por parte del supervisor a cargo de los vigilantes y del supervisor de la Entidad contratante y demás actividades requeridas por el contratante durante la ejecución del contrato. **60.** Mantener a la ILC libre y exenta de cualquier reclamo o acción que se origine de las relaciones entre EL CONTRATISTA y sus guardas y demás personal a su cargo.
61. Realizar el registro de ingreso y salida de los usuarios que visitan la Entidad.
62. Garantizar que todos los elementos, tales como expedientes, equipos de cómputo, portátiles, Tablet, cámaras fotográficas, entre muchos otros, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la ILC, queden debidamente registrados.
63. Garantizar que los equipos tecnológicos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual sean de última tecnología y en perfectas condiciones de operación.
64. Realizar un estudio de seguridad tanto a las instalaciones en las cuales se realizará la prestación del servicio, como a los dispositivos electrónicos instalados en la misma, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los 45 días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato y según las especificaciones exigidas.

65. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
66. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas de la fuerza pública.
67. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
68. Responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **69.** Acatar las instrucciones impartidas por la entidad, la cual se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera, dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, dando el mismo aviso previo, la entidad podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
70. La ILC podrá solicitar en cualquier momento el cambio de personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente. El contratista no podrá modificar, rotar, o cambiar personal de seguridad destinado para la vigilancia de la entidad, sin previa autorización por parte del supervisor quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requerido y de conformidad a la propuesta presentada, salvo requerimiento expreso de la empresa.
71. En caso de inasistencia de alguna de las personas de vigilancia o algún elemento defectuoso y/o dañado, se deberá realizar el reemplazo de los mismos de manera inmediata, garantizando que estos se encuentren en plena disposición para la empresa.
72. Cumplir con las obligaciones contempladas en el estatuto de vigilancia y seguridad privada.
73. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

24.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

Serán obligaciones de la Industria Licorera del Cauca, las siguientes:
1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

25. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

26. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será realizado por el Jefe Administrativo de la Empresa o quien haga sus veces el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca acuerdo 002 de 2023"Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca".

27. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en Departamento del Cauca.

28. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla sin exceder la fecha expuesta.

29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el acuerdo 002 de 2023"Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca"

Atentamente,

SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
Gerente Industria Licorera del Cauca
Proyectó componente Financiero: Leidy Vanessa Iriarte Valdes – Jefe Sección Contabilidad.
Proyectó componente jurídico: Angélica Campo Crespo Contratista División Jurídica
Aprobó componente jurídico: Isabel Stephany Davila S - Jefe División Jurídica
Revisó: Samir Eduardo Orozco Valdés – Jefe administrativo

ANEXO 1.

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán - Cauca

REFERENCIA: Invitación Cerrada No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación cerrada, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la invitación) y, en caso que nos sea aceptada por la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA,** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación abierta y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Que la información contenida en el formulario de experiencia y sus soportes, son veraces.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no se me ha declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen licito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]_____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____ Ciudad _____

_____

(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)

ANEXO N° 2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACIÓN NO. _____

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 7O. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 1O. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA), Y QUE CONSULTADOS LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, NO SE REGISTRA NINGÚN ANTECEDENTE RESPECTO DE LAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.

DADO EN EL INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA DE _____ A LOS _____ DEL MES _____ DEL 2026

(Firma del proponente o de su Representante Legal)
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA
NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA

ANEXO N°3
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán - Cauca

REFERENCIA: INVITACIÓN CERRADA No. _____

El suscrito [_____], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [_____] (en adelante el "Proponente"), manifiesto que entiendo y acepto las condiciones y características técnicas, según lo descrito en todas y cada una de las condiciones técnicas de la invitación cerrada No._____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA
NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)

ANEXO NO. 4

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de .....) que en adelante se denominará EL OFERENTE, y la Industria Licorera del Cauca que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Industria Licorera del Cauca adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS LAS 24 HORAS (DÍA Y NOCHE) A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, FUNCIONARIOS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 Y OCASIONALMENTE EN LOS INMUEBLES QUE EVENTUALMENTE SE ARRENDEN POR FUERA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA.

Que EL OFERENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Industria Licorera del Cauca en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el OFERENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL OFERENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omitió ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la Orden de Iniciación.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA: Declaro que la OFERTA presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente orden de ejecución en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún OFERENTE u otorgar ventaja impropia.

SEGUNDA: Declaro que las condiciones de contratación de la invitación abierta están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: OFERENTE. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y a ceder la Orden de Iniciación, previa autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: OFERENTE. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la contratación.

TERCERO: OFERENTE. Me comprometo a suministrar a la Industria Licorera del Cauca cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: OFERENTE. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o las condiciones de contratación.

QUINTO: OFERENTE - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la presente contratación.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los OFERENTES.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u

ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día... del mes de..... de 2026.
EL OFERENTE

_____
Firma

ANEXO

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica)

Señores
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

REFERENCIA: Proceso de Contratación

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS LAS 24 HORAS (DÍA Y NOCHE) A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, FUNCIONARIOS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 Y OCASIONALMENTE EN LOS INMUEBLES QUE EVENTUALMENTE SE ARRENDEN POR FUERA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA.

Estimados señores: [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que:

Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
(Diligenciar con una (X) según corresponda)	(Diligenciar con una (X) según corresponda)

En constancia, se firma en _____, a los días____ del mes____ de 2026_____
(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda)